

y un telegrama.

RITMO DE TRABAJO:

1er. día - Extender un recibo.

2o. día - Extender un contrato.

3er. día - Extender un pagaré y un cheque.

4o. día - Extender un telegrama.

AUTOEVALUACION.

Revisa si tu material cumple con los requisitos pedidos en los objetivos.

CAPITULO VII.

DOCUMENTOS COMERCIALES.

(RECIBOS, CONTRATOS, PAGARES, CHEQUES Y TELEGRAMAS).

La palabra documento es sinónimo de instrumento, en la acepción de esta palabra que equivale a la escritura con que se prueba una cosa.

El vocablo documento proviene de la raíz latina doceo que significa enseñar, demostrar; así, documento es toda prueba escrita que nos demuestra o enseña algo. Documentar es, pues, justificar o probar con documentos o instrumentos.

Son ejemplos de documentos: las escrituras, los contratos, las certificaciones, los recibos, los pagarés, los cheques, las actas, los testamentos, las fianzas, las pólizas, los poderes, los títulos, los certificados de acciones y de préstamo, etc.

En las muchas actividades de las relaciones sociales o humanas, en las comerciales y en las oficiales, etc., se celebran actos de responsabilidad y compromisos que deben documentarse.

Los documentos pueden ser de carácter privado, público u oficial. A veces el asunto requiere tanta importancia que se acude a un Notario Público para que testifique o extienda una escritura que es un documento fidedigno, es decir, digno de fe, fehaciente.

Los documentos cuyos derechos de propiedad son transferibles se llaman instrumentos negociables, tales son: la letra de cambio, el giro, el cheque, el pagaré, etc.

En este capítulo veremos lo más elemental: recibos, contratos, pagarés, cheques y telegramas.

## RECIBOS.

Un recibo es un documento en el que se declara haber recibido algo. Hay talonarios de recibos impresos en los que solamente se llenan los espacios en blanco. Generalmente el recibo empieza con la palabra RECIBI.

Ejemplos:

RECIBI: del Sr. Gaspar Manzanilla Ruíz, la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) por la renta - - - - - mensual ADELANTADA de la casa de mi propiedad, sita en Mitras No. 345, en esta ciudad.

Monterrey, N.L., 1º de Mayo de 1983.

JAVIER GARZA.  
Propietario.

RECIBI: de la Srita. Caridad Montes de Oca, la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), por - - - - - la compra de un automóvil marca Chevrolet, modelo Impala, del año 1968, motor número TR-1888675.

Monterrey, N.L., 8 de Octubre de 1983.

Agencia General Motors.  
Lorenzo Gómez Carrillo.  
Gerente.

## Ejercicio 1:

Llena tú mismo el el siguiente recibo impreso.

No. 48899 \$ 7,000

RECIBI de Ls. Jorge Alejandro Her

la cantidad de [REDACTED]

por [REDACTED]

de [REDACTED] de [REDACTED]

## CONTRATOS.

El contrato es un documento que acredita un pacto entre dos o más personas, es decir, un convenio entre partes que se obligan recíprocamente sobre materias determinadas. En los contratos se establecen cláusulas o apartados en forma de párrafos que explican las condiciones y compromisos que han pactado las partes. También hay modelos impresos para llenar los espacios en blanco. Ejemplo:

### CONTRATO DE CASA.

Contrato de arrendamiento celebrado entre [REDACTED] por una parte y por la otra [REDACTED], ambos mayores de

de edad, y de esta vecindad y con capacidad legal para contratar y obligarse, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- da en arrendamiento a \_\_\_\_\_ la casa No. \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_

de esta Ciudad, cuya finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, dándose el inquilino por recibido de ella en perfectas condiciones y a su entera satisfacción.

SEGUNDA:- La renta estipulada por dicha finca es la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) mensuales que deberá pagar el arrendamiento precisamente el día \_\_\_\_\_ de cada mes.

TERCERA:- Este arrendamiento principia a correr desde el día \_\_\_\_\_ siendo por término \_\_\_\_\_ y podrá concluirse a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito con \_\_\_\_\_ días de anticipación, a cuyo efecto ambos contratantes renuncian el término y formas a que se refiere el Art. 2372 del Código Civil vigente y las prórrogas que autorizan los Arts. 2379, 2380 y 2381 de la misma Ley, debiendo el inquilino devolver la finca al arrendador precisamente a la terminación de este contrato de acuerdo con dicho aviso.

CUARTA:- El arrendador no se obliga a hacer en la finca arrendada reposición ni mejora alguna, renunciando el arrendatario en lo que le favorecen los Arts. 2306, 2310 y 2311 del citado Código Civil vigente. Sin embargo, el arrendador podrá hacer las reparaciones que le convengan, cuando lo juzgue necesario a su absoluta discreción.

QUINTA:- El arrendatario señor \_\_\_\_\_ se obliga además a lo siguiente: I.- Pagar cumplidamente la renta mensual estipulada en la casa habitación del arrendador, No. \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de esta Ciudad recogiendo el recibo correspondiente que será el único medio legal de comprobar el pago de las rentas esti-

puladas en este contrato. II.- A servirse de la finca arrendada sólo para \_\_\_\_\_ III.- A no subarrendar dicha finca, ni parte de ella. IV.- A no hacer mejora ni cambio alguno en la misma sin consentimiento previo y escrito del propietario. V.- A dejar en beneficio de la propia finca las mejoras que hiciera y a no cobrar al arrendador por ellas ni por recomposiciones ni reparaciones cantidad alguna, renunciando el inquilino al efecto en cuanto le favorezcan las disposiciones de los Arts. 2317 y 2318 del Código Civil vigente. VI.- A dar aviso al propietario de toda novedad perjudicial para la finca así como de las goteras y deterioros de la misma, por si quisiera mandarlas componer. VII.- A conservar la finca y sus servicios y demás anexos de la misma en el buen estado en que los recibió y a devolver todo al arrendador en el propio buen estado a la terminación de este arrendamiento. VIII.- A cumplir con todas las obligaciones que el Código Civil impone a los arrendatarios.

SEXTA:- El servicio de agua y drenaje de la finca arrendada será por cuenta del \_\_\_\_\_ y los excesos del consumo de dicho servicio serán por cuenta del \_\_\_\_\_. Los servicios de gas, luz y demás que usare el inquilino en la finca de que se trata serán de su exclusiva cuenta. Son a cargo del inquilino toda clase de reparaciones que necesitaren los indicados servicios, así como los daños y perjuicios que resultaren al arrendador por el uso de ellos y también serán de cuenta del inquilino todas las exigencias de Salubridad y sus infracciones renunciando en lo que le favorezcan los Arts. 2342 y 2343 del Código Civil.

CONDICIONES ADICIONALES Y ACLARATORIAS: \_\_\_\_\_

Y para los efectos legales firmamos el presente por duplicado, que se estampilla como corresponde conforme a la ley, adhiriéndose las matrices de los timbres al original y los talones al otro ejemplar, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y \_\_\_\_\_.